

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con domicilio en la Calle Yapeyú 2068 de General San Martín Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNSAM", representada por el Dr. Carlos R. RUTA en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", en adelante "HOSPITAL", representado por el Dr. Donatto SPACCAVENTO en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Calle Av. Presidente Arturo U. Illia y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica, profesional y académica por medio de la integración de grupos de trabajo de interés común, elaboración y ejecución conjunta de programas de capacitación, investigación, asesoría y formación referidos a la temática específica de ambas instituciones. Dicha cooperación, sin que esta enumeración se taxativa (sino meramente enunciativa), podrá traducirse en cursos, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, soporte de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento .y/o cualquier otra actividad o servicio que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribir entre las partes. En los CONVENIOS ESPECIFICOS se establecerán las modalidades de organización, gestión y .ejecución de las actividades programadas, las obligaciones, derechos y roles de cada una de las partes, el plazo de ejecución de cada proyecto específico y toda otra previsión necesaria a los fines de reglar todos los aspectos de la contratación. En todos los casos, los CONVENIOS ESPECÍFICOS deberán prever los

A11-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades propias de los mismos y establecer sobre tal base las contraprestaciones económicas estipuladas según el objeto de cada contratación, así como su cuantía, forma y plazo de pago. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos-----TERCERA: Cada CONVENIO ESPECIFICO contendrá: a) tipo de tarea a realizar; b) plan o programa de trabajo; c) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del Proyecto; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; f) personal afectado al desarrollo del Proyecto; g) nombre de los responsables del Proyecto; h) criterio o pautas a tener en cuenta, que las partes resuelvan coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-----CUARTA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente Convenio.-----QUINTA: Las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades delineadas en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban dentro de los lineamientos establecidos en el presente CONVENIO. ------SEXTA: A los fines de coordinar y orientar las actividades que quedarán sujetas presente CONVENIO, la UNSAM designa como representante a su Secretario de Gobierno Dr. Héctor Santiago MAZZEI y por su parte, el HOSPITAL designa como representante al Sr. Carlos Rafael ROJAS, DNI No. 17.036.142. SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las instituciones firmantes, sus autores y/o responsables, y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -----

ALI



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NICOLAS SCHAVELZON
UNIDAD DE CONVENIOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.----DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara y comunica su voluntad escrita en contrario por medio fehaciente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. En tal supuesto, los planes de trabajo en curso de ejecución, según lo programado en cada CONVENIO ESPECÍFICO, caducarán según sus respectivos cronogramas, sin que el distracto del presente CONVENIO otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

> CARLOS RUTA RECTOR Univ. Nac. de Sag Martin

Dr. DONATO SPACCAVENTO PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN HOSP, NAC. PROF. A. POSADA*